RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 433-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 08 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 126-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de noviembre del 2023; el Informe N° 228-2023-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 427-2023-MDCH/SGIDUR-OSELO/J-GVP. A Fs. 02, de fecha 25 de octubre del 2023, presentado por el Ing. Gerardo Velasco Pacheco, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; la Carta N° 22-2023-CONSORCIO QUELLOMARCA-RC/WFFSQ, de fecha 16 de octubre del 2023, elaborado por el señor Wilfredo Francisco Singona Quispe, Representante Común del Consorcio Quellomarca; el Memorándum N° 1647-2023-GM-MDCH-CH., de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huillca, Gerente Municipal (e); el Informe N° 13-2023/SUPERVISOR DE OBRA/NCC/MDCH, a Fs. 03, de fecha 16 de octubre del 2023, redactado por el Ing. Nelson Choquehuanca Chuquitapa, Supervisor de Obra; la Carta N° 14-2023 CONSORCIO CHAMACA, de fecha 13 de octubre del 2023, adjuntando el Plan de Manejo Ambiental a Fs. 88 + 01 CD de presentado por la señora Yeny Huanec León, Representante Común del Consorcio Chamaca, Sobre Aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de mediante el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Legislativo 1280 que aprueba el marco de la Gestión y prestación de los servicios de saneamiento, precisa: *"son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio"* asimismo el artículo 12° establece: *"las Municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora"*;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que: *"el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos Ministerios, organismos públicos descentralizados e Instituciones Públicas a Nivel Nacional, Regional y Local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental contando con la participación del sector privado y la sociedad civil"*;

Que, la Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24° Establece que: *"los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la Base de los Órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación del sector privada y la sociedad civil"*;

Que, mediante la Carta N° 14-2023 CONSORCIO CHAMACA, de fecha 13 de octubre del 2023, adjuntando el Plan de Manejo Ambiental a Fs. 88 + 01 CD de presentado por la señora Yeny Huañec León, Representante Común del Consorcio Chamaca, por medio del cual remite solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

Que, estando al Informe N° 13-2023/SUPERVISOR DE OBRA/NCC/MDCH, a Fs. 03, de fecha 16 de octubre del 2023, redactado por el Ing. Nelson Choquehuanca Chuquitapa, Supervisor de Obra, quien indica que habiendo revisado el Plan de Monitoreo Ambiental se da la aprobación del del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", recomendando a la entidad alcanzar el presente documento al área que corresponda para continuar el tramite correspondiente, adjuntando el Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante, el Memorándum N° 1647-2023-GM-MDCH-CH., de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huillca, Gerente Municipal (e), quien traslada el expediente a la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras;

Que, mediante la Carta N° 22-2023-CONSORCIO QUELLOMARCA-RC/WFFSQ, de fecha 16 de octubre del 2023, elaborado por el señor Wilfredo Francisco Singona Quispe, Representante Común del Consorcio Quellomarca, ingresando por mesa de partes el día 16 de octubre del 2023, con expediente N° 3746, por medio del cual remite el Plan de Manejo Ambiental de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su conocimiento de la entidad, adjuntado la Carta N° 14-2023 y el Plan de Manejo Ambiental a Fs. 88.;

Que, mediante el Informe N° 427-2023-MDCH/SGIDUR-OSELO/J-GVP. A Fs. 02, de fecha 25 de octubre del 2023, presentado por el Ing. Gerardo Velasco Pacheco, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, quien indica que habiendo aprobado el plan de Manejo Ambiental por el CONSORCIO SUPERVISOR QUELLOMARCA de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", se encuentra expedito para su aprobación mediante acto resolutivo y de más fines correspondiente.

Que, estando al Informe N° 228-2023-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 04, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que sustentan y anexo del plan y los fundamentos es procedente aprobar al Plan de Manejo Ambiental de la Obra, *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en las comunidades de Qqacho Limamayo y Quellomarca del distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", previo acuerdo de Consejo Municipal y posterior a ello se debe realizar mediante acto resolutivo"*;

Que, considerando el Acuerdo de Consejo N° 126-2023-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 07 de noviembre del 2023, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero acordó: **APROBAR**, el Plan de Manejo Ambiental de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido Ley General del Ambiente, establece que el sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales Ley N°28611; el artículo 14° Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24° Establece que los Gobiernos Locales deben implementar el sistema Local de Gestión Ambiental, de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Manejo Ambiental de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE QQACHO LIMAMAYO Y QUELLOMARCA DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al el artículo 14° de la Ley General del Ambiente, establece que el sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N°28611.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación del presente **Plan de Manejo Ambiental de la Obra** "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en las Comunidades de Qqacho Limamayo y Quellomarca del Distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco", **no irroga mayores gastos a la Municipalidad Distrital de Chamaca, siendo de entera responsabilidad e implementación de los consorcios solicitantes**.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Competentes tomar las acciones administrativas que correspondan para para su estricto cumplimiento, conforme a la Ley y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE